

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por generación de créditos y transferencias de créditos entre partidas de la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de partidas de personal, nº 14 del Presupuesto municipal vigente, prorrogado del ejercicio anterior, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Habiéndose producido aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, determinados gastos y/o inversiones, y en concreto:

- Subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación para Programa mixto de empleo y formación Pasarela II,
- Subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación para acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados,
- Subvención de la DG de Política Agraria Común para proyectos Leader del programa de desarrollo rural, territorio Campoder,
- Convenio con la empresa Aguas de Lorca para colaborar en Encuentros deportivos de colectivos de mujeres de Lorca,

2º.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto municipal prorrogado es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de partidas de personal.

3º.- Con fecha 1 de julio, existe Memoria de la Concejalía de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria y transferencias de créditos entre partidas de la misma área de gasto, y se justifica la efectividad de la recaudación de los derechos y/o la existencia formal del compromiso o del reconocimiento del derecho y la necesidad de la modificación presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



— Los artículos 21 y 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 de apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Circular número 2 de la IGAE de 11 de marzo de 1985.

— Las Bases 12ª y 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Alcalde, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14 del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de generación de créditos por ingresos y transferencias de créditos entre partidas de la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de partidas de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Generación de créditos por ingresos:

a) Ingresos no tributarios que financian los créditos que se generan:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
45002	Transfer corrientes C. Autónoma convenios en materia de empleo y desarrollo local	531.760,08
45080	Otras subvenciones corrientes de la A.G. de la C. Autónoma	39.082,75
470	De empresas privadas	579,00
Suman los ingresos que generan crédito.....		571.421,83

b) Créditos generados en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
---------------------------	--------------	-------



30.2314.22638	Gastos diversos Area de Igualdad	579,00
40.4592.131	Laboral temporal	346.036,31
40.4592.16000	Seguridad social	141.338,77
40.4592.22612	Gastos diversos Desarrollo local	44.385,00
70.414.22616	Gastos diversos Desarrollo rural	39.082,75

Suma la generación de crédito..... 571.421,83

2º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2314.489	Otras transferencias	21.050,00
30.2319.22646	Gastos diversos Juventud	700,00
Total disminuciones en gastos.....		21.750,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2314.22706	Estudios y trabajos técnicos	21.050,00
30.2319.489	Otras transferencias	700,00
Total aumentos en gastos.....		21.750,00

No obstante, el Presidente de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 1 de julio de 2021.
El Director Económico y Presupuestario.